



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 04 de septiembre de 2012

Oficio CEPDS-SR-2012-0224

SG

FS



Trámite **115797**

Código validación **Q2PHQHBSF**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 05-sep-2012 08:55

Numeración documento cepds-sr-2012-0224

Fecha oficio 04-sep-2012

Ramitante NOBOA ALEXIS

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexo: 8-Foja

Señor

Arquitecto

Fernando Cordero Cueva

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y por disposición del asambleísta Víctor Quirola Fernández, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, adjunto el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnostico, el Tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama.

Reiterándole mis sentimientos de consideración y estima, me despido.

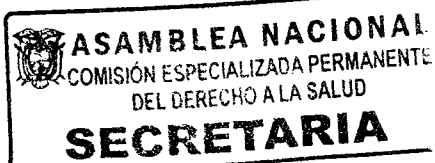
Atentamente,

Ab. Alexis Noboa Arregui

Secretario Relator

Comisión Especializada

Permanente Del Derecho a la Salud



COMISIÓN NÚMERO DIEZ

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD

Quito, 04 de septiembre de 2012

Memorando No. 035-VQF-CEPDS-AN-2012

Señor Arquitecto

Fernando Cordero Cueva

Presidente de la Asamblea Nacional

Presente.-

De nuestra consideración:

El Consejo de Administración Legislativa, mediante memorando No. SAN, 2012-0997, comunicó a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud la calificación del Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnóstico, el Tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, la Comisión ha analizado el mencionado Proyecto de Ley y presenta para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente:

INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA

OBJETO:

El presente informe tiene por objeto dar a conocer al Pleno de la Asamblea Nacional, la recomendación de archivo de Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnóstico, el Tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, por las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

- El Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnóstico, el tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, en sesión de fecha 03 de mayo de 2012, dicha resolución fue comunicada mediante memorando No. SAN-2012-0997 de Secretaría General.
- La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud en sesión número sesenta de 09 de mayo de 2011, conoció la Resolución de Calificación del Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnóstico, el Tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama.
- La Comisión recibió en sesión número sesenta y dos que se llevó a cabo el día 06 de junio de 2012 a la asambleísta Silvia Salgado Proponente del Proyecto de Ley, a la abogada Poly Ugarte, directora de la Fundación Poly Ugarte y a la ingeniera María Sol Corral, segunda Vice-alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, quienes expusieron ante la Comisión su posición y consideraciones al respecto del Proyecto de Ley.
- La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, recibió en sesión número sesenta y tres que se llevó a cabo el día 13 de junio de 2012, en Comisión General a los representantes del Ministerio de Salud Pública, representantes de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) de las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, quienes expusieron ante la Comisión su posición al respecto del Proyecto.
- La Comisión recibió observaciones de los siguientes asambleístas e Instituciones: Silvia Salgado, Víctor Quirola, María Sol Corral Segunda Vice-alcaldesa del

del
2

Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Directivo de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Sociedades de Lucha contra el Cáncer Núcleos de Quito, Cuenca y Loja, Matriz Solca Guayaquil, Ministerio de Salud Pública; y, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

- El Consejo de Administración Legislativa, en sesión de fecha 5 de julio de 2012 calificó el Proyecto de Ley Orgánica General de Salud (Código Orgánico de Salud); para que sea analizado y tramitado por la Comisión.
- La Comisión conoció, analizó y aprobó el presente informe en sesión número sesenta y cinco que se llevó a cabo los días 18 de julio y 04 de septiembre de 2012.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

La Comisión recibió en su seno, a las proponentes del Proyecto de Ley, así como a otros importantes actores en el tema de la lucha contra el cáncer, entre ellos a los representantes del Ministerio de Salud Pública y a los representantes de las Sociedades de Lucha contra el cáncer de matriz Guayaquil, núcleos, Quito, y Cuenca quienes expusieron ante la Comisión los criterios específicos al respecto de la conveniencia del Proyecto en análisis y ha considerado lo siguiente:

-La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, ha recogido datos estadísticos, técnicos y científicos de varios actores, ha contrastado dicha información y ha concluido que existen otros tipos de cáncer que tienen mayor prevalencia que el cáncer de mama.

-El objeto del Proyecto de Ley es garantizar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas a la salud en relación al cáncer de mama; sin embargo, la Comisión considera que el tratamiento del cáncer debe estar enfocado desde un punto de vista integral, en donde, se aplique un modelo de prevención, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica, que articule todos los mecanismos que permitan considerar a las patologías crónico no transmisibles en protocolos individualizados, pero que sean determinados desde un enfoque sistémico y global.

- La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud ha considerado, históricamente, que es contraproducente la dispersión de la legislación y la creación de normativa de carácter legal por cada problema de salud que se registre; por lo cual, ha sugerido que se desarrollen Proyectos de Ley articulados, que respondan de manera adecuada a las necesidades de la población y permitan el desarrollo de programas que gocen del respaldo total de la Autoridad Sanitaria Nacional, en función de las políticas que se dicten para el efecto.

- El Proyecto de Ley establece que el cáncer de mama es una enfermedad catastrófica, sin embargo, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud para Incluir el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas y Catastróficas; define de manera general cuáles son las enfermedades catastróficas; en esa definición, puede incluirse sin ningún problema el cáncer de mama.

La misma ley prescribe que el Estado ecuatoriano reconocerá de interés nacional a las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas; y, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, implementará las acciones necesarias para la atención en salud de las y los enfermos que las padezcan, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida, bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y calidez; y, estándares de calidad, en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, habilitación y curación.

- El Proyecto de Ley, en los Capítulos Segundo y Tercero, pretende elevar a jerarquía legal normas de protocolo médico, es decir normas de ejecución que se utilizan en el campo médico, para prevenir, diagnosticar y tratar problemas de salud; esas normas, por su propia naturaleza son de carácter variable, pues el avance de la ciencia permite utilizar cada vez nuevos mecanismos y técnicas para el manejo de esos problemas, resultando poco efectivo establecer protocolos médicos en Leyes, pues cada vez que se desarrolle un nuevo método de prevención, detección, tratamiento o rehabilitación, sería necesario reformar la legislación en salud; por ello el papel de la legislación en salud y de toda la legislación, es establecer principios generales y abstractos que permitan al ejecutor de la ley ponerla en práctica con la debida reglamentación e instrumentación de la leyes.

- La rectoría, competencias y atribuciones que el Proyecto prescribe para a la Autoridad Sanitaria Nacional, se encuentran recogidas en los apartados 5 y 5-A de la Ley Orgánica

P/A

de Salud vigente que prescriben que será responsabilidad de la Autoridad, Sanitaria Nacional; "Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios"; y, "Dictar, regular y controlar la correcta aplicación de la normativa para la atención de patologías consideradas como enfermedades catastróficas, así como, dirigir la efectiva aplicación de los programas de atención de las mismas".

- Respecto de la cobertura en la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, es necesario anotar que actualmente, el Ministerio de Salud Pública en coordinación con las Sociedades de Lucha Contra el Cáncer cuentan con programas que han permitido que exista una cobertura nacional, pues dicha Cartera de Estado tiene convenios de atención para el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer con unidades de salud en varias ciudades como en Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Machala, Ambato, Ibarra, entre otras y ha destinado, solo en el año 2011, alrededor de 15 000 000 de dólares de los Estados Unidos de América para este efecto, además de los programas que ejecuta en sus propias casas de salud, específicamente en los Hospitales "Eugenio Espejo", "Baca Ortiz", "Vicente Corral Moscoso", "Abel Gilbert Pontón", "Francisco de Icaza Bustamante".

Sin embargo, es necesario que exista una legislación que permita una rectoría adecuada por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, para que se establezcan las directrices y protocolos adecuados que sean de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que brinden programas relacionados con el cáncer.

- Se debe resaltar la existencia del Programa de Protección Social, actualmente, a cargo del Ministerio de Salud Pública, el cual, se encuentra ejecutando la cobertura para enfermedades catastróficas, entre ellas el cáncer de mama, con una inversión desde el año 2010, de alrededor de USD 11 000 000.

- La Comisión, acogiendo la recomendación de los actores recibidos, considera que se necesita un programa integral de prevención de cáncer como política de estado, en el que se involucre a todos los actores del sistema, y se pueda dar cobertura integral a este tipo de patologías; por lo cual, recoge los importantes aportes presentados por el Proyecto en

trámite, para desarrollarlos y articularlos con otra legislación que permita la plena cobertura para los pacientes que sufran problemas de salud relacionados con el cáncer.

- El Consejo de Administración Legislativa, comunicó a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, mediante oficio No. SAN-2012-1558 de fecha 09 de julio de 2012; la calificación e inicio de trámite del Proyecto de Ley Orgánica de Salud (Código Orgánico de Salud), cuerpo normativo que pretende recoger y articular toda la legislación en salud, en donde se tratará específicamente los temas relacionados a políticas públicas globales e integrales referentes a los diferentes ámbitos, programas y acciones de la salud, incluyendo las enfermedades crónico degenerativas, transmisibles, no transmisibles, entre las que se encuentra el cáncer de mama, otros tipos de cáncer y otras enfermedades.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud presenta al Pleno de la Asamblea Nacional, el presente informe con la recomendación de archivo del Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnóstico, el Tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama.

Asambleísta Ponente

Víctor Quirola Fernández



**NOMBRE FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL INFORME
Y RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN,
EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA**



Víctor Quirola Fernández

Presidente



Denny Cevallos

Suplente de Abdalá Bucaram

Vicepresidente

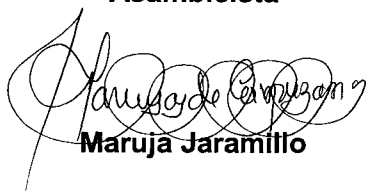
Leandro Cadena

Asambleísta



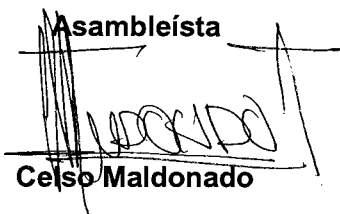
Pamela Falconi

Asambleísta



Maruja Jaramillo

Asambleísta



Celso Maldonado

Asambleísta



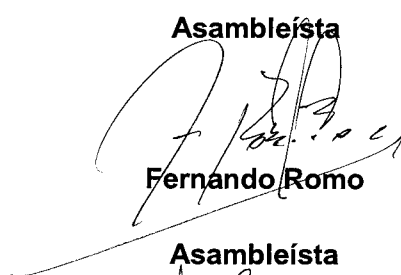
Ana Bolaños

Suplente de Carlos Velasco Enríquez

Asambleísta

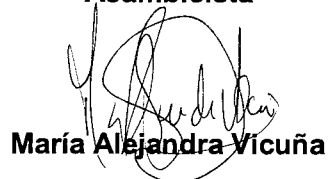
María Cristina Kronfle

Asambleísta



Fernando Romo

Asambleísta



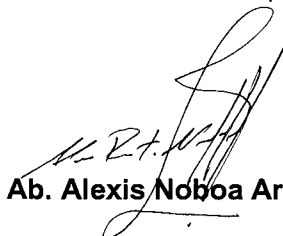
María Alejandra Vicuña

Asambleísta

Leonardo Viteri Velasco

Asambleísta

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Informe y recomendación de archivo del Proyecto de Ley para la Prevención, el Diagnóstico, el Tratamiento, el Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama fue analizado, debatido y aprobado por la Comisión en la sesión número sesenta y cinco que se llevó a cabo los días 18 de julio y 04 de septiembre del presente año. Quito, 04 de septiembre de 2012.



Ab. Alexis Noboa Arregui

Secretario Relator Comisión Especializada

Permanente del Derecho a la Salud

